

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420230035100

Revisado el plenario se observa que en el asunto de la referencia se acompañaron copia de auto de 19 de octubre de 2020 proferido por el Juzgado 51 Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso ejecutivo Nro. 11001310305120200014100 promovido por TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS S.A.S. en contra de ACTUALBIOTEC S.A.S., MIGUEL ANTONIO ROJAS SANCHEZ, DIANIL TORRES ROJAS y FUNDACIÓN PARA LOS DESEMPLEADOS, DESAMPARADOS Y DESCUIDADOS POR EL ESTADO - FUNDETRES, en el cual se libra mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- "1. Por la suma de \$ 1.150.000.000 m/cte., por concepto de la obligación contenida en el Otrosí No. 001-2020 de fecha 5 de febrero de 2020 y conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2015-011 con fecha de vencimiento 26 de junio de 2020.*
- 2. Por la suma de \$ 41.819.750 m/cte., por concepto de los intereses de mora de la anterior obligación causados desde el 27 de junio de 2020 a la fecha de radicación de la demanda.*
- 3. Por los intereses moratorios del capital reclamado, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que exceda el máximo legal autorizado, desde de la presentación de la demanda hasta que se efectuó su pago total."*

Así mismo, se aportó: i) copia del auto de 29 de junio de la presente anualidad emitido dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 51 Civil del Circuito de esta ciudad mediante el cual se ordena el secuestro de los inmuebles allí embargados y para ello, se comisiona a los Jueces Civiles de Zipaquirá – Reparto y ii) copia del Despacho Comisorio Nro. 011 de 26 de julio de la presente anualidad librado por ese estrado judicial conforme a lo dispuesto en dicho proveído.

Finalmente, en el acta de reparto por el cual se adjudicó a este Despacho el asunto de la referencia se registró como "OTROS PROCESOS" y no "PROCESOS EJECUTIVOS", luego el presente asunto corresponde al reparto del Despacho Comisorio librado por el Juzgado 51 Civil del Circuito de esta ciudad en su proceso ejecutivo Nro. 11001310305120200014100, que no a una demanda nueva.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: HÁGASE DEVOLUCIÓN del asunto de la referencia al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, para que se de cumplimiento a lo ordenado en auto de 29 de junio de 2023 emitido por el Juzgado 51 Civil del Circuito de esta ciudad, en donde se libró Despacho Comisorio a los Jueces Civiles Municipales de Zipaquirá – Reparto.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20909830e030620ab95b7ee6d3c125de9f77de5806506c55c9af3014d5ef8c73**

Documento generado en 17/11/2023 09:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>